



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025

Expediente: 1413709K

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones a oficinas de farmacia de municipios de menos de 1.000 habitantes y en situación de viabilidad económica comprometida 2025

Asunto: Decreto de aprobación de la convocatoria

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente n.º 1413709K, tramitado por la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la convocatoria de subvenciones a las oficinas de farmacia de pequeños municipios correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo. El documento RC n.º 2025.2.0003540.000, por importe de 62.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-51-4140-47000 Oficinas de farmacia. Convocatoria subvenciones.

Tercero. El listado remitido por el Servicio Aragonés de Salud al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca con las oficinas de farmacia de la provincia autorizadas a aplicar los índices correctores a los márgenes profesionales de las facturaciones correspondientes al año 2025, al estar consideradas en situación de viabilidad económica comprometida (VEC).

Cuarto. La propuesta de convocatoria, de fecha 2 de abril de 2025, del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos al Presidente de la Corporación.

Quinto. El informe técnico de la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de 2 de abril de 2025.

Sexto. El informe de fiscalización previa n.º 337/2025, emitido por la Intervención en sentido favorable.

Séptimo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la vigente Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación Provincial de Huesca y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2025.

Octavo. La concesión de estas subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 16.3.b) del TRLSA y 27.5.b) de la OGS.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025



NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1413709K

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a las oficinas de farmacia de pequeños municipios para el año 2025, según el texto que figura como anexo.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a estas subvenciones, que ascenderá como máximo a 62.000,00 euros, importe previsto en la aplicación 51-4140-47000 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para 2025, con documento RC n.º 2025.2.0003540.000.

Tercero. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la página web y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria general

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA A9FC XAWT K9LD TJFF

Decreto Nº 1406 de 09/04/2025 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones farmacias 2025" - SEGRA 867365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1413709K

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS OFICINAS DE FARMACIA DE PEQUEÑOS MUNICIPIOS

Primera. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a oficinas de farmacia de pequeños municipios para sufragar los gastos de funcionamiento que se indican más adelante propios de las farmacias ubicadas en pequeñas poblaciones de la provincia de Huesca, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

La presente convocatoria se corresponde con la línea de subvención 5 del área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas europeos del texto consolidado del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-2027, y del Anexo 1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación -en adelante OGS-.

Los objetivos de dicha línea son ayudar a las farmacias de municipios de menos de 1.000 habitantes y a las que están consideradas en situación de viabilidad económica comprometida (VEC) a sufragar algunos de los gastos necesarios para su funcionamiento y asegurar que la población dispone de este servicio.

Estas subvenciones se consideran ayudas de Estado -reguladas en los Reglamentos (UE) 2023/2831, 1408/2013 y 651, 702 y 717/2014- y están calificadas como ayudas de minimis. Respecto a la obligación de comunicar a la Comisión Europea con carácter previo el proyecto de concesión al objeto de que se declare la compatibilidad de las mismas con el mercado común, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, establece en su artículo 3.2 que no estarán sujetas a la obligación de notificación cuando el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no exceda de 300.000 euros durante un periodo de tres años.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el art. 27.5.b) de la OGS.

Segunda. Importe total de la convocatoria

La Diputación Provincial de Huesca aportará un máximo de 62.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 51-4140-47000 (documento RC n.º 2025.2.0003540.000).

Tercera. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los titulares de las oficinas de farmacia de la provincia de Huesca que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y que cumplan con alguna de estas dos condiciones:



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA A9FC XAWT K9LD TJFF

Decreto Nº 1406 de 09/04/2025 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones farmacias 2025" - SEGRA 867365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025

a) Que estén abiertas en municipios de la provincia de Huesca de menos de 1.000 habitantes. Los datos de población se referirán a la cifra de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2024, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en su web www.ine.es.

b) Que la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de la Salud les haya reconocido en el ejercicio de la convocatoria el derecho a la aplicación de los índices correctores del margen de facturación, al considerar que se trata de farmacias en situación de viabilidad económica comprometida, en adelante VEC.

Además de encontrarse en alguna de estas dos situaciones, los titulares de las oficinas deberán permanecer en activo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Al tratarse de una ayuda de Estado, para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar no haber recibido de un Estado miembro de la UE más de 300.000 euros en ayudas de minimis durante cualquier periodo de tres años, en cumplimiento del art.3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831.

Asimismo, los solicitantes tendrán que acreditar los requisitos previstos en el art. 4 de la OGS:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. No será necesario aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantengan las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de la finalización del período voluntario.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, esta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá asimismo cumplida, a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y haya procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el periodo de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025

Cuarta. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos realizados y pagados en el ejercicio de 2025 a nombre de los titulares de las oficinas de farmacia por los siguientes conceptos:

- Gastos de la cuota de autónomos a la Seguridad Social del titular de la oficina de farmacia. Dado que el abono de algunas mensualidades de estos gastos se realiza con carácter posterior a la finalización del plazo de justificación, las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre se podrán justificar provisionalmente con la proyección de dichos gastos prevista y ajustada a los importes del resto de los meses de presente ejercicio. Dicha justificación provisional quedará supeditada a la presentación de los justificantes correspondientes antes del 15 de febrero de 2026.

- Gastos derivados de la receta electrónica: el servicio de conectividad de datos a Internet y los de conexión a la receta electrónica, mecanización y servicio informático para su gestión prestados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca. Se admiten los gastos abonados desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Están expresamente excluidos los gastos de la conexión a Internet distintos del servicio de telefonía y datos.

El IVA es un gasto subvencionable por el régimen especial de las oficinas de farmacia en este impuesto.

Quinta. Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80 % del coste de la actividad.

Asimismo, las ayudas de minimis recibidas no podrán superar los 300.000 € en tres ejercicios anteriores.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Diputación Provincial la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos y otros recursos, supere el coste total de la actividad.

Sexta. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca. El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1413709K



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca o de forma presencial (solo en el caso de personas físicas) en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPAC-.

La solicitud, firmada por el interesado o por otra persona que acredite su representación, contendrá la siguiente documentación, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en el enlace <https://www.dphuesca.es/subvenciones-iniciativas-programas-europeos>.

- a) Anexo S1. Solicitud de subvención.
- b) Anexo S2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actuaciones.
- c) Anexo S3. Memoria explicativa del proyecto.
- d) Anexo S5. Declaración responsable de no haber recibido de un Estado miembro otras subvenciones o ayudas sujetas al régimen de minimis cuyo importe total exceda de 300.000 euros en cualquier periodo de tres años previos, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831.
- e) Modelo S7. Declaración del cumplimiento de obligaciones en subvenciones anteriores.
- f) Modelo normalizado de la ficha de terceros, en caso de que no se haya presentado anteriormente ante la Diputación.
- g) Fotocopia del DNI si el solicitante es persona física y del CIF si es una persona jurídica.
- h) Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial de Huesca señalando en el modelo S1 de la solicitud la casilla correspondiente, lo que permitirá a la Diputación recabar los mencionados datos de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o utilizarlos en el caso de que obren ya en su poder.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de la LPAC.

Séptima. Cuantía de las subvenciones

La subvención individual será de un tanto cierto y el resultado de distribuir el montante total del presupuesto de la convocatoria entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos mediante la aplicación de los criterios de concesión.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA A9FC XAWT K9LD TJFF

Decreto Nº 1406 de 09/04/2025 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones farmacias 2025" - SEGRA 867365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1413709K

Octava. Criterios para fijar la cuantía de la subvención

La cantidad establecida en la convocatoria se distribuirá entre todas las farmacias solicitantes que reúnan los requisitos y hayan presentado la solicitud correctamente. Para su distribución se establecerán dos criterios de cálculo:

Criterio 1. Las farmacias incluidas en el listado de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y a las que se autoriza la aplicación del índice corrector del margen de dispensación porque su viabilidad económica está comprometida (VEC) recibirán una cantidad fija de 1.500 €.

Criterio 2. Todas las farmacias que cumplan con los requisitos establecidos obtendrán una puntuación en función del número de habitantes del municipio en el que están ubicadas y la pérdida de población en los 10 años anteriores al ejercicio de la convocatoria, según las tablas que se indican más abajo. La puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes será la base para calcular la subvención por este criterio.

Del total de la cuantía prevista en la convocatoria se detraerá la cantidad resultante de la aplicación del criterio 1. La cantidad restante se dividirá entre el número total de puntos que sumen entre todos los solicitantes, lo que dará el valor del punto. La cuantía de la subvención para cada farmacia será el resultado de multiplicar el valor del punto por la puntuación obtenida en cada caso.

Puntuación por criterios:

a) La puntuación por el criterio de población del municipio se asignará de acuerdo con el siguiente baremo:

Habitantes	Puntos
De 151 a 250	3
De 251 a 500	2
De 501 a 1 000	1

b) La puntuación por el criterio de porcentaje de pérdida de población en el período 2014-2023 se corresponderá con el siguiente baremo:

Pérdida de población	Puntos
Más del 30%	5
De 20,01% a 30%	4
De 10,01% a 20%	3
De 0,01 a 10%	2

La subvención propuesta para cada solicitante será el resultado de sumar las cantidades obtenidas por los criterios 1 y 2. Si la cuantía solicitada por una farmacia es inferior a la resultante de la operación anterior, solo se propondrá otorgar el importe solicitado, quedando el resto disponible para un nuevo reparto entre las demás farmacias con el mismo sistema descrito.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA A9FC XAWT K9LD TJFF

Decreto Nº 1406 de 09/04/2025 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones farmacias 2025" - SEGRA 867365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1413709K



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025

Novena. Órganos competentes, ordenación, instrucción, resolución y notificación

En estas materias se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza.

El órgano instructor será la Técnico de Gestión de Administración General de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos que ocupa el n.º 247 de la RPT de la Corporación y que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, y a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la presente convocatoria y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la aplicación de dichos criterios y el orden de prelación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, elaborará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, habrá de ser motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, notificándose a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación provincial y mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente y dejar constancia en el expediente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA A9FC XAWT K9LD TJFF

Decreto Nº 1406 de 09/04/2025 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones farmacias 2025" - SEGRA 867365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025

Décima. Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de recepción de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la LPAC.

Undécima. Reformulación de la solicitud

No se contempla la posibilidad de reformulación.

Duodécima. Aceptación de la subvención

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Una vez aceptada la subvención, no se admitirá ninguna modificación del objeto de la subvención.

Decimotercera. Forma de pago

No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta. El abono de la subvención se llevará a cabo previa justificación de la realización de la actividad.

Decimocuarta. Forma de justificación

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, regulada en el artículo 10 de la OGS. El beneficiario deberá remitir a la Diputación, por alguno de los medios indicados en la base quinta, la siguiente documentación:

1. Modelo J1 de justificación de la subvención.
2. Modelo J2: memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.
3. Memoria económica, que contendrá:
 - a) Modelo J3: relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025

relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) Justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

d) Modelo J5: relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia, o, en su caso, declaración de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada.

e) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

f) Acreditación de la publicidad y difusión de la subvención recibida de la Diputación Provincial de Huesca mediante una fotografía, en los términos recogidos en el apartado j) de la base decimoséptima de la presente convocatoria.

g) El beneficiario deberá justificar

- La cuota de autónomos a la Seguridad Social del titular de la oficina de farmacia del año 2025. Dado que el abono de algunas mensualidades de estos gastos se realiza con carácter posterior a la finalización del plazo de justificación, las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre se podrán justificar provisionalmente con la proyección de dichos gastos prevista y ajustada a los importes del resto de los meses de presente ejercicio. Dicha justificación provisional quedará supeditada a la presentación de los justificantes correspondientes antes del 15 de febrero de 2026.

- Los gastos derivados de la receta electrónica desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, el servicio de conectividad de datos a Internet y los de conexión a la receta electrónica, mecanización y servicio informático para su gestión prestados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca.

Decimoquinta. Plazo de justificación

El plazo para la realización de actividad será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y el de justificación de las subvenciones finalizará el **15 de noviembre de 2025**, justificando





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025

provisionalmente los gastos de personal y suministros de facturación periódica correspondientes a los meses de noviembre y diciembre con la proyección de dichos gastos prevista y ajustada a los importes del resto de los meses del año. Dicha justificación provisional quedará supeditada a la presentación de los justificantes correspondientes **antes del 15 de febrero de 2026**.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación por el órgano concedente de la liquidación de la misma, que será notificada al beneficiario.

Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para que aporte la justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en la liquidación de la subvención:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso desde la terminación del plazo de justificación, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar, dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, al igual que ocurrirá en caso de falta de justificación o justificación insuficiente.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos. Cuando durante la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le concederá un plazo de 10 días para su corrección. Transcurrido dicho plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en la Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Decimosexta. Prórroga

No se concederán prórrogas.

Decimoséptima. Obligaciones del beneficiario de la subvención

El beneficiario adquiere las siguientes obligaciones:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025

a) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose aceptada si el beneficiario no se opone o no renuncia expresamente por escrito en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar su realización debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la misma.

c) Mantener en funcionamiento la oficina de farmacia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en período ejecutivo de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca. Se entenderá que el beneficiario se encuentra al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día siguiente a la finalización del periodo voluntario.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o del órgano autonómico de fiscalización externa, en su caso.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca) o entes públicos nacionales o internacionales.

g) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

i) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

j) Dar la adecuada publicidad de la participación de la Diputación Provincial de Huesca en la financiación de la actividad.

El beneficiario de la subvención deberá colocar en un lugar visible del establecimiento una pegatina que incluirá el logotipo de la Diputación y será facilitada por la propia Corporación una vez concedida la ayuda. El incumplimiento de la citada obligación de dar publicidad a la financiación pública de la actividad supondrá una penalización del 5% del importe de la subvención otorgada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la OGS.

Se podrán articular sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la LGS, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la citada ley.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025

Decimoctava. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS, además de en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

Decimonovena. Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos o no declaradas dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que no se modifique el objeto de la misma, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente en el plazo de un mes posterior a la concesión. En todo caso, la resolución de la modificación deberá producirse en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución. Si la renuncia se realizase con posterioridad a esta fecha, el interesado no podrá ser beneficiario de estas subvenciones en la siguiente convocatoria.

Vigésima. Causas de reintegro y de pérdida del derecho al cobro

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- b) Cuando en la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se dé alguno de estos supuestos:
 - 1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - 2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1413709K



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) Cuando la oficina de farmacia no permanezca abierta hasta el 31 de diciembre de 2025.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y/o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

El cumplimiento insuficiente o el incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la penalización prevista en el artículo 24 de la OGS y señalada en la base decimoctava.

En la tramitación del expediente de revocación o reintegro de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Vigesimoprimera. Régimen jurídico

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º18, de 29 de enero de 2021, y sus posteriores modificaciones.

Vigesimosegunda. Protección de datos personales

El Responsable del tratamiento de los datos personales necesarios en esta convocatoria es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión y justificación de la subvención relativa a farmacias rurales de la provincia, de acuerdo con



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA A9FC XAWT K9LD TJFF

Decreto Nº 1406 de 09/04/2025 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones farmacias 2025" - SEGRA 867365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2025

la normativa vigente y las bases reguladoras de la subvención. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el procedimiento.

La base de licitud es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), según el cual el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, y el artículo 6.1.e) para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo aplicables a la Diputación. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Además, los datos personales serán publicados, por obligación legal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico de la Diputación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria y según los principios de concurrencia, publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora de subvenciones.

Para la correcta valoración de las solicitudes presentadas, se tratarán datos referentes a ingresos anuales, volumen de facturación u otros necesarios que se identifiquen en estas bases, los cuales podrán ser conocidos por posibles interesados en el procedimiento.

Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de subvenciones de la Diputación puede consultar el siguiente enlace: <https://lop.dphuesca.es/1848261>

Vigesimotercera. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

